

Guía para la presentación de una solicitud de autorización en el marco de un club o asociación de aeromodelismo

(Art. 16 Reglamento de Ejecución (UE)
2019/947 de la Comisión, de 24 de
mayo de 2019)

(Versión 3, 07/09/2023)



| REGISTRO DE EDICIONES | | |
|-----------------------|------------------------|--|
| EDICIÓN | Fecha de APLICABILIDAD | MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO |
| Ed. 1 | 15/03/2022 | Necesidad de apoyar con una guía al nuevo trámite. |
| Ed. 2 | 05/07/2022 | Modificación apartado 2.2 y nuevo apartado 2.4 |
| Ed. 3 | 07/09/2023 | Modificación apartado 1 (expiración exención EX-UAS-22-001) y actualización de índices apartado 2.1. |
| | | |
| | | |

| REFERENCIAS | |
|------------------|--|
| CÓDIGO | TÍTULO |
| UAS-OPR-P01-GU10 | Material orientativo sobre el manual de una federación, asociación o club de aeromodelismo |
| | |
| | |

| LISTADO DE ACRÓNIMOS | |
|----------------------|--|
| ACRÓNIMO | DESCRIPCIÓN |
| AESA | Agencia Estatal de Seguridad Aérea |
| AGL | Sobre el nivel del terreno |
| BVLOS | Alcance más allá de la línea de vista del piloto |
| MO | Manual de Operaciones |
| MTOM | Masa máxima al despegue |
| UAS | Sistema de Aeronaves no Tripuladas |
| VLOS | Alcance a línea de vista del piloto a distancia |



ÍNDICE

| | | |
|-----------|---|----------|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 5 |
| 2. | AUTORIZACIÓN OPERACIONAL..... | 5 |
| 2.1. | PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL POR UN CLUB O ASOCIACIÓN DE AEROMODELISMO | 5 |
| 2.2. | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | 7 |
| 2.3. | EFICACIA DE LA AUTORIZACIÓN | 7 |
| 2.4. | INSPECCIONES DE SUPERVISIÓN. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES..... | 8 |

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, a petición de un club o asociación de aeromodelismo, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA), podrá expedir una autorización operacional. Es por ello que se pone a disposición la presente guía, destinada a aquellos club o asociaciones que, de acuerdo a las actividades de aeromodelismo que lleven a cabo, requieren la solicitud y obtención de una autorización operacional expedida por AESA.

No se exigirá una autorización operacional a aquellos clubes o asociaciones de aeromodelismo siempre que:

- Las operaciones cumplan con los requisitos de categoría «abierta» definidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947; o bien,
- Las operaciones se realicen en zonas geográficas de UAS definidas por la Autoridad competente, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, que permitan la práctica del aeromodelismo con las limitaciones que se establezcan.

2. AUTORIZACIÓN OPERACIONAL

Si la operación pretendida no se puede llevar a cabo dentro de los límites establecidos para la categoría «abierta», ni se realiza dentro de ninguna zona geográfica de UAS definida por la Autoridad, **antes de operar**, el club o asociación de aeromodelismo deberá presentar una **solitud de autorización operacional** ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

A modo de **ejemplo**, operaciones que requerirían de una autorización operacional serían las siguientes:

- Realizadas con **aeronaves con una MTOM superior a 25 kg;**
- Realizadas con **aeronaves que no sean de fabricación privada y lleven un sistema de combustión;**
- Que impliquen el **sobrevuelo de concentraciones de personas;**
- Realizadas **más allá del alcance visual del piloto (BVLOS);**
- Realizadas a una **altura superior a 120 m AGL.**

2.1. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN OPERACIONAL POR UN CLUB O ASOCIACIÓN DE AEROMODELISMO

Los clubes o asociaciones de aeromodelismo que deseen presentar una autorización operacional deberán hacerlo de manera telemática a través de [la Sede Electrónica de AESA](#), desde la aplicación dedicada a dicho fin.

Para ello, es necesario seguir los siguientes pasos:

- 1) Darse de **alta como usuario** en la [sede electrónica de AESA](#) del procedimiento habilitado para la presentación y gestión de solicitudes de autorización operacional.
- 2) Se seleccionará el apartado 1. ALTA DE USUARIO > Sin certificado, para actuar en representación del club o asociación de aeromodelismo. En la pantalla de Alta completa de usuario, se ha de completar de la siguiente manera:
 - A. En el primer apartado, en Tipo de Persona, se escogerá **persona jurídica** el solicitante/interesado, y se marcará la **casilla “Clubes y asociaciones de aeromodelismo”**.
 - B. **Datos del club o asociación.**
 - C. **Datos de contacto** del club o asociación.
 - D. Se han de adjuntar las **escrituras públicas o constitución de la organización** donde conste el NIF del club o asociación de aeromodelismo.
 - E. Se ha de adjuntar el **DNI/NIE/Pasaporte** de la persona física designada como **Administrador/Responsable legal** del club o asociación de la empresa.
 - F. Datos del **Administrador/Responsable legal** del club o asociación de la empresa.
 - G. Datos de **representación autorizada/apoderamiento** del alta de usuario en la aplicación. Esta persona será la que tendrá acceso a la visualización y actualización de discrepancias detectadas durante el proceso, en caso de llevarse a cabo alguna inspección por AESA.
 - H. En caso de que esta actuación es llevada a cabo por representante autorizado/apoderado distinto del **Administrador/Responsable legal, se marcará esta casilla, completando los datos requeridos.**
 - I. Se finaliza el alta, haciendo clic sobre el botón de **guardar**.
- 3) La confirmación de alta se realiza mediante un correo electrónico de aprobación de la solicitud de alta en el sistema. El usuario podrá acceder a la aplicación, desde el enlace indicado en el punto anterior y, en este segundo paso, hará clic sobre la opción 2. ACCESO A LA APLICACIÓN > Con certificado. En la siguiente pantalla, se presenta el formato de la **solicitud inicial de autorización operacional** en el marco de clubes y asociaciones de aeromodelismo, que se ha de completar incluyendo:
 - Datos del **MTOM** de las **aeronaves no tripuladas** que se utilizarán, si es inferior o bien, igual o superior a **25 kg**;
 - Información sobre el **Concepto de Operación (ConOps)**:
 - En condiciones **VLOS** o **BVLOS**;
 - Sobrevuelo de **personas no involucradas** en la operación;
 - **Distancia horizontal mínima de 150 m** de zonas residenciales, comerciales, industriales o recreativas;
 - **Altura máxima de operación**, si es inferior o bien, igual o superior a 120 m AGL.

- 4) **Adjuntar el manual de operaciones** referido en la subsección 2.2 de la presente guía con el contenido mínimo.

Enviada la solicitud, el club o asociación de aeromodelismo podrá descargar su justificante de presentación de registro como evidencia y documento de referencia. Una vez recibida la solicitud de autorización, AESA verificará que la operación solicitada puede llevarse a cabo en la categoría «específica» y que la documentación proporcionada por el club o asociación de aeromodelismo junto con la solicitud contiene todos los elementos necesarios y cumple con los requisitos de aplicación.

En el plazo máximo de **tres meses**, se le expedirá una **Resolución autorizando o denegando** la operación de UAS prevista. En el caso de que el operador de UAS, en este caso el club o asociación de aeromodelismo, reciba una Resolución positiva de autorización, éste **podrá iniciar la operación solicitada y autorizada una vez recibida dicha confirmación**.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, **transcurrido el plazo máximo** para notificar la resolución en los procedimientos de autorización de las operaciones y actividades realizadas con sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) **sin** que haya recaído **resolución expresa, las autorizaciones solicitadas deberán entenderse denegadas por silencio administrativo**.

2.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El club o asociación de aeromodelismo deberá elaborar y proporcionar, junto con la solicitud de autorización, de acuerdo a lo especificado en el punto 2.b) del artículo 16 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, un manual de operaciones, siguiendo lo especificado en el “Material orientativo sobre el manual de una federación, asociación o club de aeromodelismo” publicado en el sitio web de AESA en el siguiente [enlace](#).

El contenido mínimo incluye, entre otros: la estructura organizativa y sistema de gestión del club o asociación de aeromodelismo, procedimientos operacionales y normas de vuelo para los miembros, y procedimientos para la formación de los pilotos miembros.

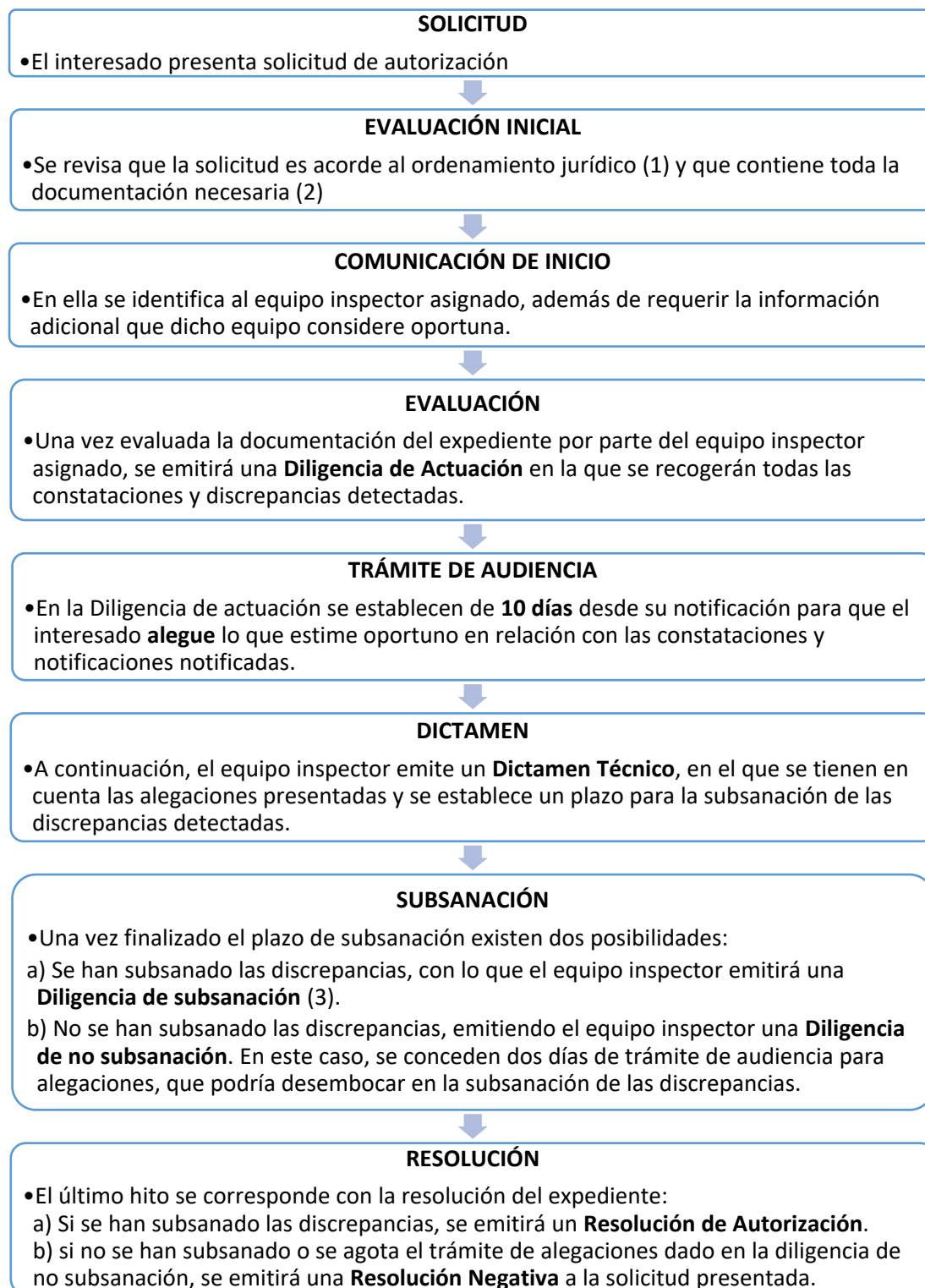
2.3. EFICACIA DE LA AUTORIZACIÓN

La duración de la autorización operacional vendrá reflejada en la propia autorización. Su validez estará condicionada en todo caso al cumplimiento por parte del club o asociación de aeromodelismo de todos los requisitos pertinentes del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, y las condiciones establecidas en la autorización operacional. Dicha autorización se limitará al territorio del Estado miembro en el que se expida.



2.4. INSPECCIONES DE SUPERVISIÓN. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La tramitación de las solicitudes se rige por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 89/2009 por el que se aprueba el Reglamento de Inspección Aeronáutica, cuyo proceso sigue el siguiente esquema:



(1) En caso de detectarse en la evaluación inicial, que el solicitante reclama derechos no previstos en la normativa de aplicación o carentes de fundamento se procederá a inadmitir su solicitud.

(2) Si en la evaluación inicial se detecta que junto con la solicitud falta algún documento/información esencial para poder tramitar una inspección de su solicitud se le realizará un requerimiento de documentación inicial y se le conocerá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los puntos requeridos; si no se entregase la documentación en el mencionado plazo se procederá a resolver la solicitud mediante una Resolución de Desistimiento.

(3) Una vez subsanada la parte documental, el equipo inspector podrá opcionalmente realizar una inspección física. Esta se comunicará y seguirá el mismo trámite que la inspección documental.